DEAJCPO26-386
Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2026

DOCTORA
LINA SUSANA VASQUEZ MILLAN
DIRECTORA SECCIONAL MANIZALEZ CALDAS

ASUNTO: Devolución de solicitud de autorización previa para la suscripción de Acuerdo de Corresponsabilidad.

En atención a la solicitud remitida mediante oficio **DESAJMAO26-2375**, relacionada con la autorización para adelantar el proceso orientado a la suscripción de un Acuerdo de Corresponsabilidad con una organización de recicladores de oficio para la gestión de residuos sólidos aprovechables generados por la Entidad, esta División se permite formular las siguientes consideraciones:

Revisada la documentación allegada, se observa que el instrumento jurídico que se pretende celebrar corresponde a un **Acuerdo de Corresponsabilidad con una Organización de Recicladores de Oficio**, cuyo objeto consiste en "*Celebrar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES un Acuerdo de Corresponsabilidad con una Organización de Recicladores de Oficio para la entrega, separación, clasificación, recolección, transporte, pesaje y aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por las sedes administrativas y despachos adscritos al Distrito Judicial de Manizales*". Asimismo, se indica expresamente que dicho acuerdo no genera erogación presupuestal a cargo de la Entidad, ni implica reconocimiento económico alguno a favor de la organización seleccionada.

Por otra parte, una vez efectuado el análisis del ACUERDO PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 "*Por el cual se reglamenta la autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura para suscribir contratos y convenios, y se dictan normas para su seguimiento*", se advierte que el ámbito de aplicación de dicha reglamentación se encuentra dirigido a los contratos y convenios sujetos al trámite de autorización allí previsto, sin que se evidencie una disposición expresa que incluya los acuerdos de corresponsabilidad con organizaciones de recicladores de oficio dentro de las actuaciones sometidas a dicho requisito.

En ese sentido, se considera que el negocio jurídico propuesto corresponde a una figura particular asociada al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de gestión

integral de residuos sólidos aprovechables y reciclaje inclusivo, distinta de los contratos y convenios regulados expresamente en el citado acuerdo.

En consecuencia, no se encuentra acreditado que la suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad proyectado deba surtir el trámite de autorización previa previsto en el ACUERDO PCSJA24-12228 de 2024, razón por la cual esta División considera procedente devolver la solicitud y sus anexos para que se continúe con las actuaciones administrativas correspondientes, de conformidad con la normativa que regula este tipo de acuerdos.

Por lo anterior, se devuelve la solicitud presentada junto con la documentación anexa para los fines pertinentes**.**

Cordialmente,



JHOFERT ORLANDO RUIZ ACOSTA
Director Administrativo
División de Estructuración Unidad de Contratación

Elaboró: CLAUDIA E CASTILLO ALVARADO
Profesional Universitaria División de Estructuración- UC